**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:**

**“VIOLENCIA Y DESIGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS 3 Y 5: UNA MIRADA PROFUNDA A LAS DINÁMICAS DE PODER Y REPERCUSIÓN EN LA FORMACIÓN EDUCATIVA EN ECUADOR”**

**C24-DS-001**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Universidad Estatal de Milagro, con RUC N° 0968533430001, legalmente representada por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, PhD., en calidad de RECTOR; quien mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2024-No 1, en concordancia con el Instructivo de Delegación de Facultades y Atribuciones para la Gestión Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, delega al Dr. Paolo Fabre Merchán, Decano de Investigación; y por otra parte, comparecen: Ab. Sandy Elisa Játiva Aguirre, Msc., con cédula de ciudadanía N° 1204309361, quien será nombrado en el presente contrato como DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; Ab. Helen Elizabeth Hernández Córdova Msc., con cédula de ciudadanía N° 0927957373, a quien en delante de le denominará como CO-DIRECTOR; Ab. Enrique Colón Ferruzola Gómez Msc., con cédula de ciudadanía N° 0919995373; Ab. Lourdes Maribel González Romero, Msc., con cédula de ciudadanía N°1202978639; Psic. Ariana Katherine Galarza Quinto, Msc., con cédula de ciudadanía N° 1207578152; Ab. José Alejandro Villalta León, Msc. , con cédula de ciudadanía N°0923170096; Ab. Gil Medardo Armijo Borja Msc., con cédula de ciudadanía N°0908795727, a quienes se les denominará como INVESTIGADORES ASOCIADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, en los términos y las condiciones siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

* 1. Mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2705-MEM, de fecha 16 de agosto de 2024, el Vicerrector de Investigación y Posgrado, indica: “(...) En virtud a lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán –Decano de Investigación, y con base a la “CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2024”, este Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento de incluir en orden del día de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS”.
  2. Mediante Resolución Nro. OCS-SO-16-2024-No7, El Órgano Colegiado Superior, de fecha 5 de septiembre de 2024, donde resuelve: “Aprobar la Convocatoria de Proyectos de investigación 2024, con base en la Resolución CGA- SO-10-2024-No5, emitida por la Comisión de Gestión Académica’’.
  3. Mediante el Informe Técnico Institución Nro. ITI-VIP-FDI-MFFM-2024-010, de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido al Vicerrector de Investigación y Posgrado, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán –Decano de Investigación, que en sus Recomendaciones señala: “considerar los siguientes criterios de selección: Diversidad en la selección de Proyectos de investigación que visibilicen a todos los programas/áreas académicas de la UNEMI incluidas las priorizadas.Garantizar la sostenibilidad, pertinencia, coherencia e impacto de los proyectos de investigación con base en el puntaje obtenido durante la evaluación interna y externa, alcanzado un puntaje promedio final superior a los 80 puntos”.
  4. Mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-11-2024 No. 1, del 27 de noviembre de 2024, el Consejo Directivo De Facultad De Investigación, resolvió: “Artículo 1. Aprobar los Criterios de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024.

Artículo 2. Con base en el criterio 1 de los criterios de selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024, seleccionar 36 propuestas de investigación de la Convocatoria 2024 para continuidad del proceso.

Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Bienes la revisión de disponibilidad de equipos solicitados por los proyectos seleccionados (...)”.

* 1. Mediante Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0585-MEM, de fecha 9 de diciembre de 2024, el Decano de Investigación, solicita: “(…) De conformidad con los antecedentes presentados y en seguimiento a las resoluciones emitidas por los órganos colegiados pertinentes, se solicita la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Comisión de Gestión Académica (CGA) para el día martes 10 de diciembre de 2024, así como una sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) el miércoles 11 de diciembre de 2024, con el siguiente punto único en el orden del día: Punto único: Análisis y aprobación del Informe de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno de la Convocatoria 2024, basado en los criterios de selección aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación”;
  2. Mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-3131-MEM, de fecha 09 de diciembre de 2024, el Vicerrector de Investigación y Posgrado, indica: “(...) En virtud a lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación y en base al Informe Institucional No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2024-010, este Vicerrectorado remite a su autoridad el requerimiento, con la finalidad que disponga a quien corresponda la convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gestión Académica (CGA) para el día 10 de diciembre del 2024 y a sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) para día 11 de diciembre del 2024, cuyo tema a tratar es el Análisis y aprobación del Informe de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno de la Convocatoria 2024, basado en los criterios de selección aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación.
  3. Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2024-No1, de fecha 12 de diciembre de 2024, EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR, resuelve:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuarenta y dos (42) Proyectos de Investigación priorizados con financiamiento interno, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG- 2024-006, presentado por el Decanato de Investigación.

Artículo 2. - Los cuarenta y dos (42) proyectos de investigación aprobados serán financiados con el 6% del presupuesto asignado para investigación y con recursos de autogestión mediante el Proyecto de Inversión en el ámbito de la Cooperación entre UNEMI y EPUNEMI, para fortalecer la institucionalidad a través de desarrollo de programas de posgrado, de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos con los mecanismos integrados de la operatividad entre la Universidad Estatal de Milagro, en el marco de los convenios de cooperación suscritos.

Artículo 3. - Aprobar el Proyecto de Investigación denominado: “Paridad de género en los GAD provinciales con el fin de crear un Observatorio Técnico de Violencia Política contra las Mujeres en Ecuador”, mismo que será financiado como proyecto institucional.

* 1. Mediante correo institucional, con fecha 16 de diciembre de 2024, la Gestión de Proyectos y Grupos de Investigación notificó a la Ab. Sandy Elisa Játiva Aguirre, Msc., la aprobación para la ejecución del proyecto "Violencia y desigualdad de género en las unidades educativas de las Zonas 3 y 5: una mirada profunda a las dinámicas de poder y repercusión en la formación educativa en Ecuador".

**CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:**

* 1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
  2. El artículo 355 ibídem, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución […]”;*
  3. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 señala: *“ Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”;*
  4. En el artículo 5 Ibídem, señala lo siguiente: “*Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.- Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que: 1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo; 2.- Las atribuciones y objetivos de las instituciones del Estado y los respectivos deberes y obligaciones de sus servidores, sean cumplidos a cabalidad; 3.- Cada institución del Estado asuma la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno; y, 4.- Se coordine y complemente con la acción que otros órganos de control externo ejerzan sobre las operaciones y actividades del sector público y sus servidores”*;
  5. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 6, literal a), señala que: “*Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole”;*
  6. En el artículo 8 Ibídem, literal f), señala que: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;*
  7. E l artículo 36 Ibídem, determina que: *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.*
  8. El artículo 107 Ibídem, determina que, “*El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*
  9. El artículo 117 ibídem señala que las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior son la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad;
  10. El artículo 148 Ibídem, determina que: *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en ejercicio de su autonomía responsable”;*
  11. El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el artículo 114, establece que*: “En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se trate de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos. El derecho contemplado en el párrafo precedente a favor de los autores es irrenunciable y será aplicable también en el caso de obras realizadas dentro de institutos públicos de investigación”;*
  12. El Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 37, determina que: “*En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación*”;
  13. El Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 151, determina que, la misión del Decanato de la Facultad de Investigación es: *“Fomentar y promover la excelencia en la investigación científica que responda a las necesidades de la sociedad, integrando innovación, ética y sostenibilidad con un enfoque interdisciplinario, colaborativo y orientado al impacto social. Formando investigadores líderes e impulsando proyectos que aborden los desafíos globales y locales, contribuyendo al bienestar y al desarrollo sostenible de nuestras comunidades”.*

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:**

3.1. Los investigadores se comprometen a ejecutar y culminar en su totalidad el proyecto de investigación “*VIOLENCIA Y DESIGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS 3 Y 5: UNA MIRADA PROFUNDA A LAS DINÁMICAS DE PODER Y REPERCUSIÓN EN LA FORMACIÓN EDUCATIVA EN ECUADOR”* de acuerdo al cronograma, metodología, entregables y compromisos establecidos, así como las instrucciones que les sean dadas por la Universidad Estatal de Milagro, sujetándose a las leyes y reglamentos aplicables, así como observar la ética que corresponde a la investigación en que intervienen seres vivos.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN, OBJETO DEL CONTRATO, PRODUCTOS ENTREGABLES Y COMPROMISOS:**

4.1. **OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN:**

El objetivo que se desea alcanzar mediante la presente investigación es: “Analizar las causas y consecuencias del alto índice de violencia de género en los estamentos educativos de las zonas 3 y 5 del Ecuador, evaluando su impacto en el desarrollo integral de los estudiantes y en la dinámica del entorno educativo, con el fin de identificar estrategias efectivas para prevenir y abordar esta problemática en la comunidad escolar.”

4.2  **OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución del proyecto de investigación titulado “VIOLENCIA Y DESIGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS 3 Y 5: UNA MIRADA PROFUNDA A LAS DINÁMICAS DE PODER Y REPERCUSIÓN EN LA FORMACIÓN EDUCATIVA EN ECUADOR”, conforme a los lineamientos y normativas de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI).

Los investigadores se comprometen a desarrollar y culminar el proyecto de acuerdo con el cronograma, metodología, entregables y compromisos establecidos, garantizando el cumplimiento de los principios de ética en la investigación, especialmente en estudios que involucran seres humanos.

4.2. PRODUCTOS ENTREGABLES:

* Carta de aceptación o publicación de un artículo científico en revistas indexadas en Scopus con cuartil evidenciable mediante Scimago Journal Ranking (SJR) mínimo Q3 o Web of Science (colecciones SCIE, SSCI o AHCI), con cuartil evidenciable mediante Journal Impact Factor (JIF) mínimo Q3. El artículo debe ser producto de los datos recolectados en el proyecto y evidenciar la participación de al menos un integrante del proyecto de investigación, quien(es) debe(n) tener filiación institucional atribuida a la Universidad Estatal de Milagro.
* Certificado de participación de al menos uno de los investigadores del proyecto en un evento académico de carácter científico/académico y/o tecnológico de la Faculta de Investigación. La participación debe ser para divulgar/exponer los avances o resultados del proyecto; y,
* Certificado de participación de al menos uno de los investigadores del proyecto como ponente o expositor en un evento de carácter científico/académico y/o tecnológico a nivel nacional o internacional. La participación debe ser para divulgar/exponer los avances o resultados del proyecto.

**4.3. COMPROMISOS:**

Los compromisos que deben asumir el Director del Proyecto, Codirector del Proyecto e Investigadores Asociados son los siguientes:

* Presentar la carta de aceptación o publicación de su artículo científico en revistas indexadas en Scopus con cuartil evidenciable mediante Scimago Journal Ranking (SJR) mínimo Q3 o Web of Science (colecciones SCIE, SSCI o AHCI), con cuartil evidenciable mediante Journal Impact Factor (JIF) mínimo Q3. El artículo debe evidenciar la participación de al menos un integrante del proyecto de investigación, quien(es) debe(n) tener filiación institucional atribuida a la Universidad Estatal de Milagro.La revista donde se aceptó/publicó el artículo debe estar indexada y activa según los medios verificables provistos por Elsevier y Scopus a la fecha de presentación de los insumos, ratificándose mediante el certificado emitido por el área responsable de avalar esta situación dentro de la Facultad de Investigación.
* Entregar un informe mensual que detalle los avances del proyecto, el cual servirá como evidencia del cumplimiento de las actividades asignadas en el distributivo docente institucional. A su vez debe presentar un informe semestral que registre los progresos alcanzados y que será validado por la Facultad de Investigación.
* Presentar un informe final al finalizar la ejecución del proyecto, que incluya el cumplimiento de todos los productos detallados en los compromisos y entregables del presente contrato. El director del proyecto será responsable de registrar todos los informes a través del Sistema de Gestión Académica (SGA).
* Evidenciar la transferencia de resultados del proyecto hacia los beneficiarios mediante eventos que sirvan de línea base para la generación de futuros proyectos de producción, investigación y/o vinculación (ejemplos: cursos, seminarios, charlas informativas, conversatorios, exhibiciones, mesas de trabajo, talleres, ferias, exposiciones, actividades de apropiación social del conocimiento - ASC); y,
* Presentar los resultados parciales o finales de la investigación en un evento de carácter institucional.

**CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

5.1. Son documentos habilitantes los siguientes:

1. Certificación Presupuestaria Nro. (NÚMERO DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA);
2. Diseño del Proyecto aceptado en el formato institucional y nómina de los integrantes del Proyecto de Investigación;
3. Resolución OCS-SO-21-2024-No1
4. Acción de personal del Decano de Investigación;
5. Acción de personal del profesor designado como Director del Proyecto;
6. Copia a color de la cédula de ciudadanía o de identidad de los integrantes del proyecto de Investigación;

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN DEL PROYECTO:**

6.1. El tiempo de duración del presente proyecto será de 24 meses, cuyo plazo se empezará a contar a partir de la suscripción del contrato o acta de inicio, según normatividad de la entidad ejecutora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRÓRROGA DE PLAZO:**

7.1. La prórroga del plazo de ejecución de los proyectos de investigación será otorgada por un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses, sujeta a una solicitud debidamente fundamentada que justifique la necesidad de la extensión para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Dicha prórroga deberá ser solicitada por el Director del Proyecto ante el Decano de Investigación a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, dentro del término máximo de treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del contrato. Se concederá únicamente una prórroga por proyecto, por lo que no se aceptarán solicitudes adicionales de extensión del plazo. La solicitud debe incluir la reestructuración del cronograma, la cual será evaluada y puesta a consideración del Órgano Colegiado Superior (OCS), quien decidirá su aprobación o rechazo.

Es importante destacar que el Director del proyecto podrá solicitar mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux al Decano de Investigación, una prórroga para la entrega de la carta de aceptación del artículo científico de alto impacto, con una extensión mínima de seis meses y máxima de doce meses. Esta solicitud será válida únicamente si se presenta evidencia de que el artículo ha sido enviado para su revisión a una revista científica de alto impacto, antes de la fecha de culminación del contrato. En este caso, el proyecto se considerará en estado de "finalizado", pero no será cerrado hasta que se reciba la carta de aceptación correspondiente. Cabe señalar que no se asignarán horas académicas adicionales en el distributivo docente durante este período.

Es importante aclarar que no se concederá bajo ningún concepto prórroga para la entrega de la carta de aceptación del artículo científico de alto impacto, en los casos en que el Director del proyecto de investigación haya recibido una prórroga anterior para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

El período de prórroga no será contabilizado como tiempo de experiencia para la emisión del certificado de experiencia de investigación de los integrantes del proyecto.

**CLÁUSULA OCTAVA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO:**

8.1. El monto total de financiamiento del presente proyecto, aprobado por el Órgano Colegiado Superior, es de USD $ 15.000,00 (Quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.).

Con Certificación Presupuestaria Nro. XXX (NÚMERO DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA), signada con número 000 (NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y LA DENOMINACIÓN), en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, con lo que se determina que existen los recursos necesarios para cubrir los requerimientos que se deriven de la ejecución del presente contrato de ejecución de proyectos de investigación.

8.2. El monto del financiamiento será recibido en insumos por el Director/a del Proyecto a través de las respectivas áreas administrativas y académicas de la institución, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de los integrantes del proyecto, o que el proyecto no se haya finalizado debidamente, o sus resultados alcanzados no correspondan al proyecto aprobado, el Director del proyecto y su equipo investigador deberán restituir el monto invertido por la institución.

**CLÁUSULA NOVENA. – PROGRAMACIÓN DEL GASTO:**

9.1. La asignación de recursos se realizará de acuerdo a la programación del gasto definido en el proyecto por el Director del mismo en su cronograma aprobado. Es responsabilidad del Director del proyecto presentar con la debida antelación ante la Facultad de Investigación, sus informes de requerimientos de bienes y servicios debidamente motivados y fundamentados, con el objetivo de que puedan estar disponibles para el equipo investigador en las fechas que lo requieran.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO, CO-DIRECTOR E INVESTIGADORES:**

10.1. Son obligaciones del Director del Proyecto:

1. Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato.
2. Administrar los recursos asignados al proyecto de acuerdo al ‘’Instructivo para la distribución de actividades y carga horaria del personal académico y de apoyo académico de la UNEMI’’ exclusivamente para los fines previstos en este contrato.
3. Cumplir estrictamente con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.
4. Informar al Decanato de Investigación en caso de existir interrupción de la investigación.
5. Presentar los justificativos de gastos cuando sea aplicable: viáticos, movilización, ayudas económicas, entre otros; en un período máximo de 3 días plazo posteriores a la ejecución del rubro.
6. Presentar los informes mensuales y semestrales de acuerdo con el avance del proyecto en función de los objetivos específicos, dentro del plazo requerido por la Facultad de Investigación. Además presentar un informe final de culminación del proyecto en un plazo máximo de 30 días después de la finalización del cronograma del proyecto.
7. Presentar los informes de necesidad para la adquisición de materiales, insumos, bienes y contratación de servicios, con el detalle pormenorizado de sus especificaciones técnicas y términos de referencias.
8. Cumplir con todos los compromisos y entregables detallados en el presente contrato.
9. Solicitar oportunamente y con la debida justificación las modificaciones financieras (cambios de rubros) que requiera el proyecto. Las modificaciones solicitadas serán analizadas y autorizadas siempre y cuando no afecte ni comprometa la finalidad principal del proyecto, y no incremente el monto total del contrato de financiamiento; para el efecto no se permitirán modificaciones del objetivo general de cada propuesta para no afectar el planteamiento y finalidad principal del trabajo a desarrollar;

10.2. Son obligaciones del Codirector del Proyecto:

1. Asumir la responsabilidad de dirigir el proyecto de investigación, en caso de ausencia temporal o definitiva del Director.
2. Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato;
3. Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación; y,
4. Entregar las evidencias o documentos requeridos por el Director del proyecto de acuerdo a las actividades asignadas, para garantizar el estricto cumplimiento del cronograma del proyecto.
5. Cumplir con todos los compromisos y entregables detallados en el presente contrato.

10.3. Son obligaciones de los Investigadores (as):

1. Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato;
2. Cumplir con las actividades en las cuales participan en el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación; y,
3. Cumplir con todos los compromisos y entregables detallados en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:**

11.1. Son obligaciones de la Universidad Estatal de Milagro:

1. Gestionar la asignación de recursos, y los procesos de compras públicas para la adquisición de los insumos o máquinas, y entrega de financiamiento de manera oportuna, una vez suscrito el presente instrumento legal por las partes, en las condiciones previstas en el mismo;
2. Gestionar la asignación de horas tanto para el Director como para el Codirector y los investigadores del proyecto, de acuerdo al “Instructivo para la distribución de actividades y carga horaria del personal académico y de apoyo académico de la UNEMI”;
3. Emitir una resolución del Órgano Colegiado Superior (OCS), donde se indique que el equipo de investigación ha culminado y cerrado técnicamente y administrativamente el proyecto en mención;
4. Si el proyecto se retrasa por causas imputables a la Universidad el plazo podrá prorrogarse previa petición realizada por el Director del Proyecto de Investigación, por el tiempo que el Órgano Colegiado Superior estime conveniente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

12.1. El Decanato de Investigación realizará el seguimiento del presente contrato y del proyecto, verificando que se ejecute de acuerdo al cronograma y al presupuesto previsto en el presente contrato.

12.2. El Decanato de Investigación verificará que el Director del Proyecto realice un registro semestral de los avances del proyecto en el Sistema de Gestión Académica institucional.

12.3. El Decanato de Investigación aprobará o rechazará el Informe de avance del proyecto de Investigación presentado por el Director/a del Proyecto. Si el informe es aprobado, el Decanato de Investigación realizará las gestiones pertinentes para continuar con la asignación de recursos que requiere el proyecto. El informe de avance del proyecto de Investigación podrá ser rechazado si se evidencia que no se está cumpliendo con el cronograma sin justificación alguna.

12.4. El Decanato de Investigación podrá solicitar de manera fundamentada, la suspensión de entrega de recursos para el proyecto de investigación.

12.5. El Decanato de Investigación receptará y evaluará el informe final de ejecución del proyecto, previo a la elaboración del informe consolidado de cierre.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

13.1. El Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo de las partes;
2. Por casos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el desarrollo de la investigación;
3. Por falta de presupuesto institucional que afecte al logro de los objetivos;
4. Por el fallecimiento de algún miembro del equipo investigador que imposibilite el desarrollo del proyecto, según lo informado por el Director del mismo; y,
5. La Universidad Estatal de Milagro podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral en caso de evidenciar incumplimiento por parte del Director del Proyecto y/o Integrantes en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Esto aplicará cuando el incumplimiento no haya sido subsanado dentro del plazo otorgado para su corrección, como en el caso de la falta de cumplimiento del cronograma establecido por un período de dos meses consecutivos.

13.2. La terminación del contrato será declarada por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución motivada, con base en el Informe de terminación presentado por el Decanato de Investigación y aprobado por la Comisión de Gestión Académica.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PENALIDAD:**

14.1. Si una vez seguido el debido proceso se determina incumplimiento de obligaciones por parte del Director del Proyecto y/o los investigadores, dando lugar a la terminación unilateral del contrato, los responsables del incumplimiento serán inhabilitados por el lapso de dos años para presentar nuevas propuestas de proyectos. A su vez el equipo investigador deberá realizar la entrega total de los valores invertidos por la universidad en bienes y servicios, ayudas económicas, viáticos, etc. para la ejecución del proyecto, de acuerdo al cálculo realizado por la Dirección Financiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO E INTERESES:**

15.1. En los proyectos que se asignen valores, si los integrantes del proyecto no presentan los justificativos por el monto total asignado, los valores no justificados serán devueltos a la Universidad Estatal de Milagro de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección Financiera.

15.2. Si el Proyecto de Investigación se diere por terminado unilateralmente, por causas imputables a los integrantes del proyecto, es decir, por incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula décima del presente contrato y que no tenga injerencia la Universidad Estatal de Milagro, se solicitará al grupo de investigadores la devolución de los valores invertidos en el proyecto, excepto los valores de insumos y equipos adquiridos, debido a que todo insumo, material y equipo pertenecen a la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES:**

16.1. El presente contrato de financiamiento no podrá ser modificado o ampliado bajo ningún concepto, para no alterar ninguna de las cláusulas que lo conforman.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIABILIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

17.1. El/la Director y sus Asociados están obligados a mantener reserva de la información y documentos que por el cumplimiento de sus actividades conozcan o estén bajo su responsabilidad; por lo que, han sido informados y aceptan el compromiso por los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la información que recibirá, generará, que tenga acceso y que estará bajo su responsabilidad, implican para la Universidad Estatal de Milagro, y por lo tanto, se obligan a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Universidad Estatal de Milagro.

## El/la Director y sus Asociados han sido notificados y aceptan que la "información institucional", comprende toda la documentación física o digital, los archivos temporales o permanentes, bases de datos, claves, sistemas de información institucionales, códigos y/o cualquier otra que le sea proporcionada, que posee o se encuentre en su custodia de la Universidad Estatal de Milagro, así como, la que genere durante el cumplimiento de las actividades para la ejecución del proyecto de servicio comunitario.

## El incumplimiento o la inobservancia de esta obligación por parte de el/la Director y sus Asociados, será causal para dar por terminado este contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. A cuyo efecto la Universidad Estatal de Milagro, pondrá en conocimiento de este hecho a las autoridades correspondientes y acudirá a las instancias respectivas a fin de que se establezcan responsabilidades.

## 17.2. Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente contrato, esto es, obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice tanto al Director/a, sus Asociados/as y los estudiantes que participen en el proyecto, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del contrato, serán de exclusiva propiedad, uso y beneficio de la Universidad Estatal de Milagro.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:**

18.1. Los domicilios son los siguientes:

* UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO: Provincia: Guayas; Cantón: Milagro; Dirección: Cdla. Universitaria “Dr. Rómulo Minchala Murillo” - Km. 1.5 vía Milagro - Virgen de Fátima; Correo: [rectorado@unemi.edu.ec](mailto:rectorado@unemi.edu.ec).
* DIRECTOR DE PROYECTO:

Sandy Elisa Jativa Aguirre

Dir.: Parroquia Chobo - Cdla La Fae

Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador

Teléfono: 0997414447

Correo: sjativaa@unemi.edu.ec

* CO-DIRECTOR:

Helen Elizabeth Hernández Córdova

Dir.: Milagro- Imbabura 211 Y Sucumbíos

Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador

Teléfono: 0991213660

Correo: hhernandezc@unemi.edu.ec

* INVESTIGADORES ASOCIADOS:

Enrique Colón Ferruzola Gómez

Dir.: Milagro- Prof. Jaime Flores Murillo

Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador

Teléfono: 0991549670

Correo: eferruzolag@unemi.edu.ec

* INVESTIGADORES ASOCIADOS:

Lourdes Maribel González Romero

Dir.: Milagro- Yasuni- Ave. Mariscal Sucre

Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador

Teléfono: 0992190458

Correo: lgonzalezr1@unemi.edu.ec

* INVESTIGADORES ASOCIADOS:

Ariana Katherine Galarza Quinto

Dir.: Clemente Baquerizo- Juan X Marcos Y Calle C

Lugar: Babahoyo-Los Rios-Ecuador

Teléfono: 0982286810

Correo: agalarzaq2@unemi.edu.ec

* INVESTIGADORES ASOCIADOS:

José Alejandro Villalta León

Dir.: Milagro- Gregorio Escobedo Y Letamendi

Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador

Teléfono: 0981790728

Correo: jvillaltal2@unemi.edu.ec

* INVESTIGADORES ASOCIADOS:

Gil Medardo Armijo Borja

Dir.: Milagro- Eloy Alfaro 502 Y Manuel Hidalgo

Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador

Teléfono: 0999413652

Correo: garmijob@unemi.edu.ec

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS:**

19.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el término de 10 días. Si no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no mediar acuerdo alguno, las partes se someterán al procedimiento contemplado en el Código Orgánico General de Procesos en la vía judicial correspondiente, la legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, los investigadores declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:**

20.1. Las partes declaran que se ratifican en todas las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento legal, por así convenir a sus intereses y para constancia y plena validez de lo pactado, lo suscriben de forma digital en unidad de acto, siendo la fecha de suscripción la última en producirse.

Dado en San Francisco de Milagro, a los 1 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dr. Paolo Fabre Merchán**  **Delegado de la Máxima Autoridad**  **Universidad estatal de Milagro** | **Ab. Sandy Elisa Játiva Aguirre MSc.**  **1204309361**  **Directora del Proyecto** |
| **Ab. Helen Elizabeth Hernández Córdova Msc**  **0927957373**  **Codirectora del Proyecto** | **Ab. Enrique Colón Ferruzola Gómez Msc.**  **0919995373**  **Investigador Asociado** |
| **Ab. Lourdes Maribel González Romero, Msc.**  **1202978639**  **Investigador Asociado** | **Psic. Ariana Katherine Galarza Quinto, Msc.**  **1207578152**  **Investigador Asociado** |
| **Ab. José Alejandro Villalta León, Msc.**  **0923170096**  **Investigador Asociado** | **Ab. Gil Medardo Armijo Borja Msc**  **0908795727**  **Investigador Asociado** |